

CAPÍTULO XIV

MUNICIPIO DE ZARZAL

Con el propósito de determinar la incidencia que se sustenta en esta investigación, es necesario tener en cuenta la ubicación de las entidades que son el objeto de estudio, y que en este caso se ubican en el municipio de Zarzal.

Reseña histórica

La página oficial de la (Alcaldía del municipio de Zarzal, 2017) relata que dicho territorio fue fundado en 1809 por José Manuel Aldana y Margarita Girón, cuando la vida primitiva y elemental de los pijaos y gorriones discurría sobre la llanura enmarañada a orillas del río, hasta la aparición del adelantado don Jorge Robledo y de su tropa de castellanos. De la aparición de capitanes y encomendaderos que tomaban posesión de las tierras en nombre del rey, hasta el arribo de las primeras familias establecidas en los terrenos de la hacienda de Las Lajas (fundación progresiva), van los primeros años de la vida de Zarzal. En la colonia fueron repartidas las tierras del Zarzal, Morillo, Guabito, La Paila, Las Cabañas, Las Lajas, La Honda, Vallejuelo y Burila. Sin embargo, estas regiones perduran con sus nombres hasta hoy. En 1569, Álvaro de Mendoza Carvajal, gobernador de Popayán entregó a Luís Velásquez de Rengifo el globo de Vallejuelo de los Cuescos. Por su parte, Las Cañas y La Paila le fueron entregadas a Felipe Camargo en 1618.

Los inicios del municipio corresponden al año 1783, en las haciendas vecinas y circunscritas a la zona llamada Pueblo Viejo, que no pasaba de unas 80 habitaciones, en su mayoría casas de bahareque y techo de paja. Hacendados, empleados, servidores, negociantes y peones se fueron agrupando en el sector llamado Pueblo Viejo, que hoy se conoce como Barrio Bolívar. El 9 de enero de 1783 don Pedro Sánchez de Hoyos vendió a don Antonio Mazuera la hacienda de Las Lajas; dentro de sus tierras queda hoy parte de la población. De la venta hubo reserva del globo denominado El Zarzal, porque existía mucha zarza; cabe mencionar que antes se había vendido a los señores Antonio, José Joaquín Libreros y José Arana.

Se construyeron casas de bahareque con techos de paja, se edificó una capilla de paredes de bahareque y techo de palmicha. Así mismo, comenzaron a celebrarse misas, a cargo del padre Manuel Antonio Irurita; en 1809 existía ya una población importante. Para mayo de 1823 se implantó el culto patronal de Nuestra Señora de las Mercedes. Zarzal llevó este nombre hasta 1850 y de este año en adelante se llamó Librada. Ya en 1857 volvió a su anterior nombre. En ese mismo año, de ser municipio pasó a ser aldea en, y a ser villa en 1871. El 12 de febrero de 1909, por Decreto Nacional 155, firmado por el presidente de la República de Colombia, el general Rafael Reyes, volvió a tener la categoría de municipio, que conserva hasta hoy. (Alcaldía Municipal de Zarzal, 2017).

Área geográfica

El Municipio tiene un área de 355,14 km², conformada principalmente por terreno plano y por colinas (262 km², con clima cálido). Perteneciente al valle geográfico del río Cauca. Al norte y al oriente se observan algunos accidentes orográficos de poca elevación que hacen parte del piedemonte (93 km², clima medio) de la vertiente occidental de la Cordillera Central. Entre estas elevaciones se desatacan el cerro de Pan de Azúcar, los altos de La Aurora y Montenegro, la sierra del Salado, la sierra de Zarzal, el cerro de Careperro y la Loma de la Cruz. Desde el

punto de vista hidrográfico, el río Cauca marca el límite occidental del municipio. A dicho río confluyen las aguas del río La Paila, de las quebradas Las Cañas y La Honda, de los zanjones Murillo, Las Lajas y Limones, y el río La Vieja. La cabecera Municipal se encuentra situada en los 4°23'34" de latitud norte, y 76°04'28" de longitud oeste. (Alcaldía Municipal de Zarzal, 2017).

De acuerdo con el portal de la (Gobernación del Valle del Cauca, 2016), Zarzal limita al norte con el municipio de La Victoria, al sur con Bugalagrande, al occidente con Roldanillo y Bolívar, y al oriente con el municipio de Sevilla. Se encuentra a 139 km al noroeste de Santiago de Cali.

Demografía y caracterización poblacional

En la página oficial del DANE, se establece que Zarzal es un municipio de categoría 5, con una población total de 46 599 habitantes; con una densidad poblacional de 125,60 hab/km². Allí mismo existe una población desagregada por sexo (año 2018), de la cual el 48,5 % corresponde a hombres con una totalidad de 22 575; mientras que en el caso de las mujeres, cuenta con un 51,5 %, lo que corresponde a 24 024. (Cámara de Comercio de Tuluá, 2016).

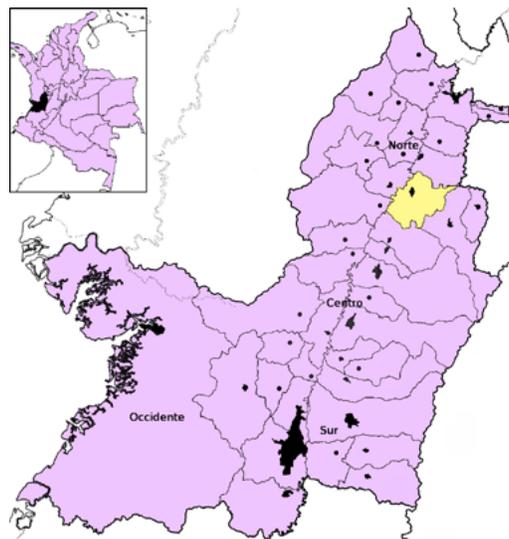


Imagen 15. Localización del municipio de Zarzal en el Valle del Cauca

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

Economía

Zarzal es una de las regiones de mayor producción de caña de azúcar. Posee buena parte de la riqueza agrícola del departamento, que es tierra de los ingenios azucareros como el de río Paila y el de la fábrica de dulces Colombina. Su territorio es llano en su mayoría. Está bañado por el río Cauca, que desemboca al río La Paila. También se cultivan plátano, yuca, algodón, maíz, sorgo, caña panelera, soya, hortalizas y frutas como: uva, papaya, maracuyá, mango, guayaba, pitaya, aguacate y chontaduro. Existen 20 000 hectáreas para la producción de ganado y quince hatos lecheros. Para la pesca posee 10 hectáreas, con variedad de tilapia roja, cachama, tucunaré y bocachico. Actualmente se está presentando un considerable incremento en ciertos sectores como la avicultura, la porcicultura y la apicultura.

Para los aficionados al deporte, Zarzal tiene el Club de Caza, Pesca y Tiro Los Guaros, el Kartódromo Internacional Zarzal, el Paseo Ecoturístico La Paila Sevilla, el Paseo Vial Zarzal-La Paila y el lago de pesca deportiva El Placer. (Municipio de Zarzal, 2019).

Otros datos de interés del municipio de Zarzal

Zarzal limita al norte con La Victoria, al sur con el municipio de Bugalagrande, al occidente con Roldanillo y Bolívar, y al oriente con el municipio de Sevilla.

Estos son otros datos del municipio:

- Extensión total: 362 km²
- Altitud de la cabecera municipal: 916 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 24 °C.
- Distancia de referencia: 139 km de la ciudad de Santiago de Cali.

Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Zarzal

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de

Comercio de Tuluá, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Zarzal, donde se encontraron 1 177 empresas que conforman las mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

| 1 - α | α/2 | Z α/2 |
|-------|-------|-------|
| 0.90 | 0.05 | 1.645 |
| 0.95 | 0.025 | 1.96 |
| 0.99 | 0.005 | 2.575 |

Imagen 16. Fórmula para obtención de la muestra - Zarzal

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

| | |
|--|-------|
| Z = Nivel de confiabilidad del estudio | 1,96 |
| N = Población | 1 177 |
| P = Probabilidad de éxito | 0,5 |
| Q = Probabilidad de fracaso | 0,5 |
| E = Error | 10% |

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 89 mipymes.

Por lo tanto, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la tabla 11.

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos se hizo la caracterización de las mipymes de Zarzal. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros, que permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

Tabla 11. Numero de encuestas por actividad comercial - Zarzal

| Actividades | Población | % | Muestra | N° de encuestas según calculo | N° de encuestas aplicadas |
|--------------|-----------|------|---------|-------------------------------|---------------------------|
| Comercial | 544 | 46% | 89 | 41 | 43 |
| Industrial | 51 | 4% | 89 | 4 | 4 |
| Servicios | 568 | 48% | 89 | 43 | 41 |
| Agrícola | 7 | 1% | 89 | 1 | 0 |
| Ganadera | 4 | 0% | 89 | 0 | 1 |
| Agropecuaria | 0 | 0% | 89 | 0 | 0 |
| Otras | 3 | 0% | 89 | 0 | 0 |
| | 1 177 | 100% | | 89 | 89 |

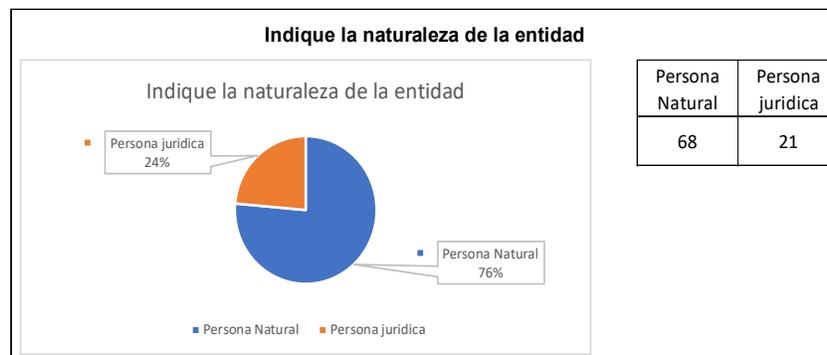
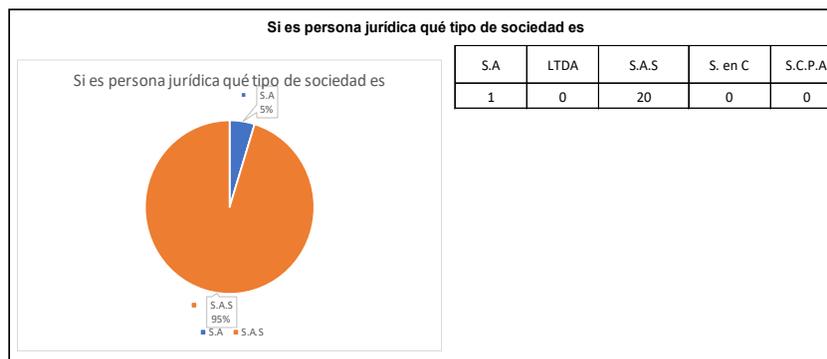
De acuerdo con los resultados obtenidos, un 76% de las mipymes se clasifica como naturales y el 24% restante como jurídicas.

De las 21 empresas que se constituyen como jurídicas, el 95% corresponde a SAS y el 5% SA.

De las 21 personas jurídicas encuestadas, el 95% de su capital social corresponde a inversión social y el 5% a inversión mixta.

Del 100% de las mipymes encuestadas en Zarzal, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 47%. Seguido del sector de servicios, con un 46% de participación. Y por último está el sector industrial, con una participación del 6%

De las 89 empresas encuestadas, el 30% lleva en operación menos (<) de 5 años, el 25% entre 5 y 10 años, el 26% entre 11 y 20 años, y el 16% tiene más (>) de 20 años en funcionamiento.

**Gráfico 228. Naturaleza de la entidad****Gráfico 229. Tipo de sociedad jurídica**

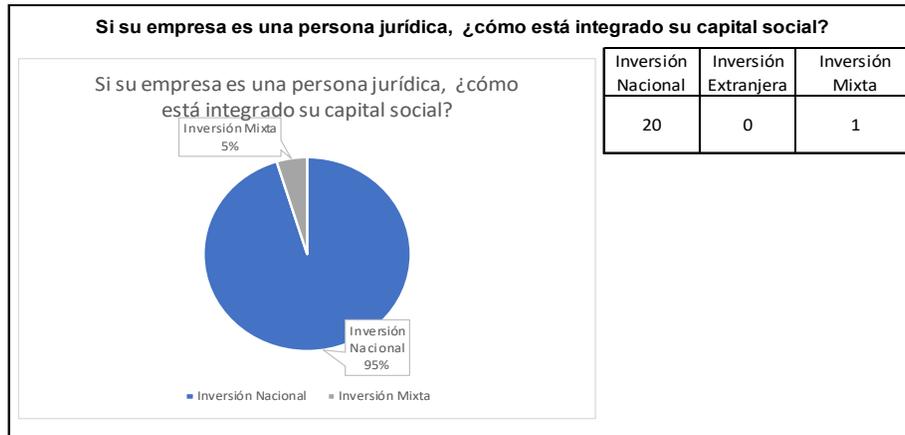


Gráfico 230. Integración del capital social

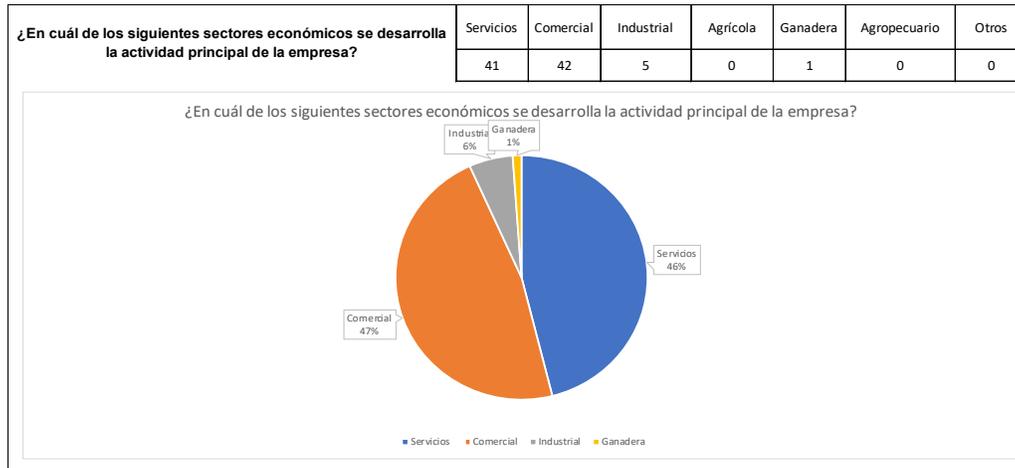


Gráfico 231. Sector económico al que pertenece la empresa

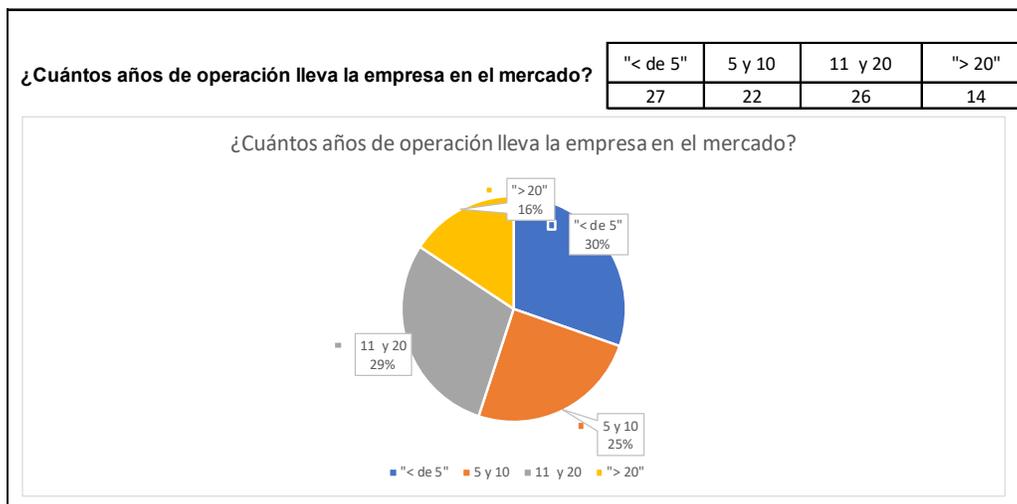


Gráfico 232. Años de operación de la empresa en el mercado

Según los resultados obtenidos, el 94% de las mipymes de Zarzal tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT.

Del 100% empresas encuestadas, el 98% dispone de residentes colombianos para efectos tributarios

Del total de las mipymes encuestadas, el 53% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018, mientras que el 47% la desconoce.

Del total de las empresas encuestadas, el 45% es responsable del impuesto de industria y comercio,

el 29% lo es del impuesto de renta y complementarios, el 21% del impuesto a las ventas y del IVA, y, en menos escala, el 5% es responsable del impuesto al consumo.

El 97% de los empresarios se encuentra al día con las obligaciones tributarias, a diferencia del 3%, que indicó no estarlo. Eso permite concluir que hay conciencia respecto al pago de los impuestos nacionales.

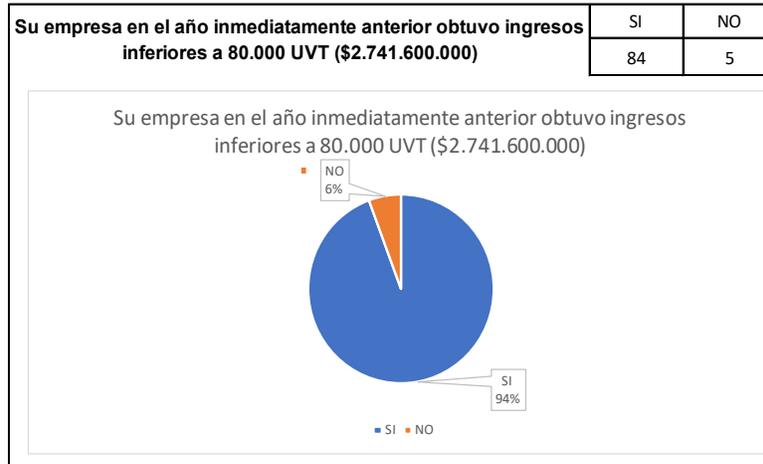


Gráfico 233. Ingresos percibidos durante el último año gravable

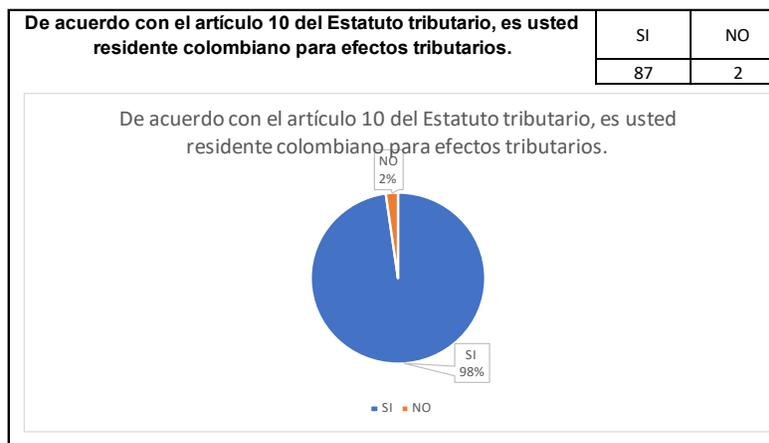


Gráfico 234. Tipo de residente para efectos tributarios

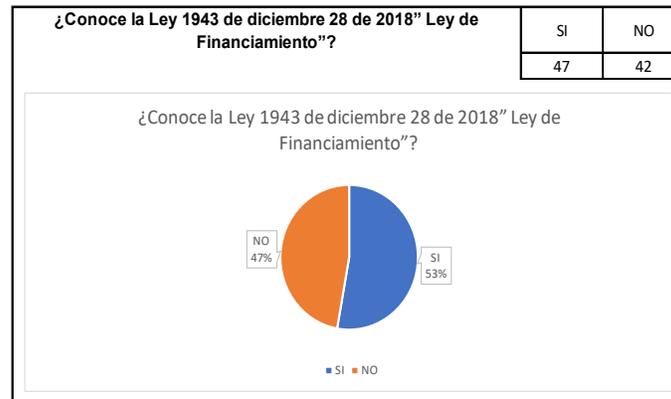


Gráfico 235. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento

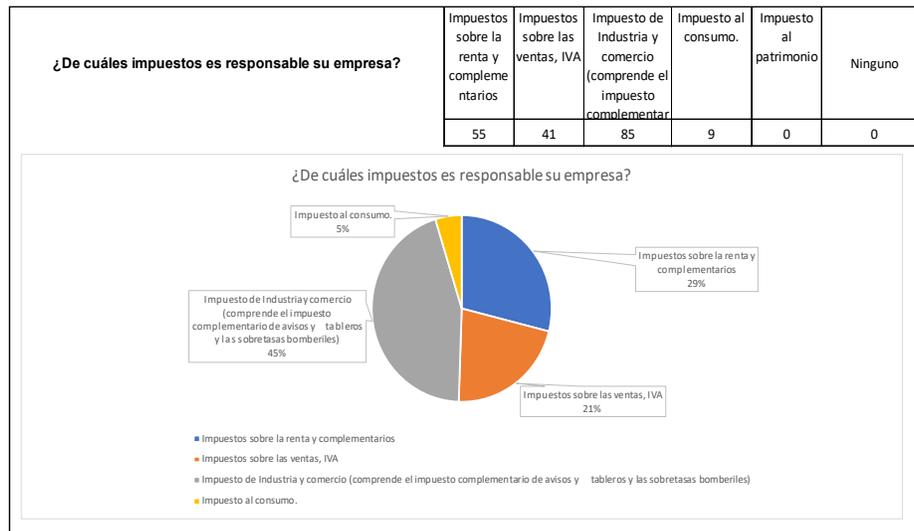


Gráfico 236. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa



Gráfico 237. Estado actual ante obligaciones tributarias

De acuerdo con los resultados de las encuestas, el 96% pertenece al Régimen Ordinario, el 3% al Régimen Especial y el 1% al Régimen Simple. Nótese que algunas empresas de Zarzal se han acogido al último régimen mencionado.

Puede apreciarse en el gráfico que la mayoría de empresas del municipio pertenece a la categoría

de microempresas, un 97% para dar más exactitud. Los porcentajes restantes pertenecen a pequeñas y medianas empresas.

El 83% de los encuestados no recauda ingresos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, como tampoco mediante otros mecanismos electrónicos de pago.

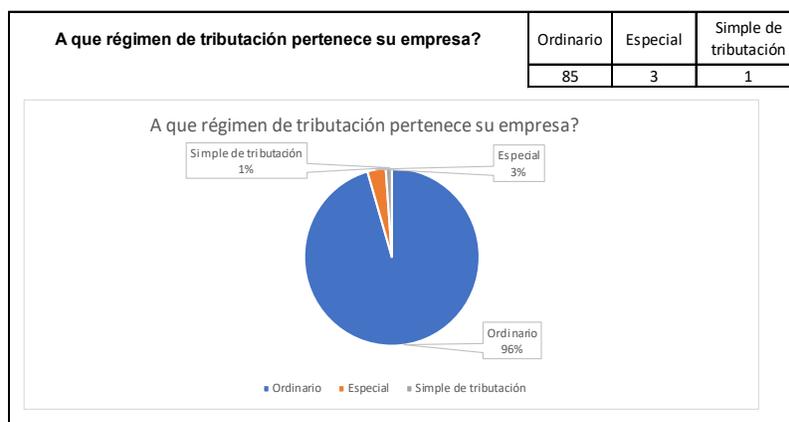


Gráfico 238. Tipo de régimen de tributación



Gráfico 239. Clasificación de la empresa

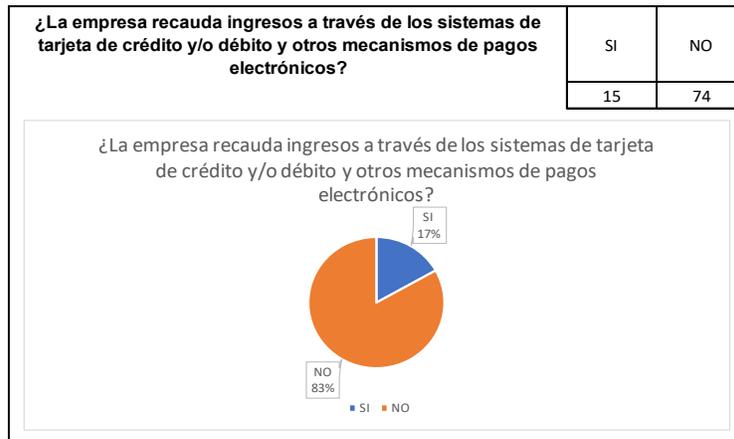


Gráfico 240. Recauda a través de medios de pago electrónicos

Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Zarzal

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia

al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 53% de los encuestados no cuenta con herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, en la que se menciona una afectación del 28% en el aspecto tecnológico y también en el comercial. Por su parte, el 47% sí posee tales herramientas, puesto que en las organizaciones se implementa la facturación electrónica.

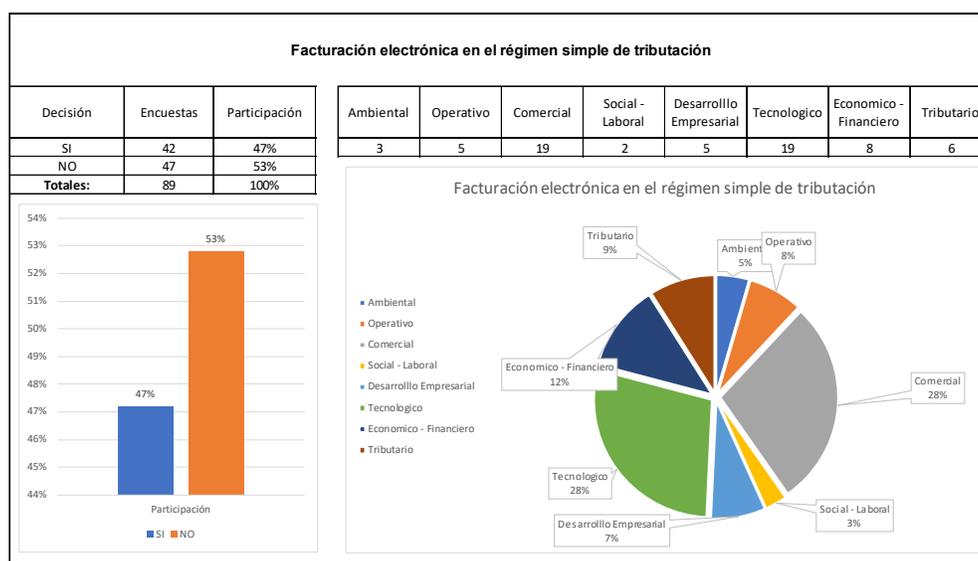


Gráfico 241. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación.

Los resultados obtenidos exponen que el 31% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, al momento de realizar operaciones con tarjetas de crédito o débito; manifestando un impacto del 62% en el aspecto económico-financiero y del 10% en el aspecto de desarrollo empresarial. Por otro lado, el 39% lo vio como una desventaja.

De acuerdo con los resultados, el 73% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA en las mipymes, que manifestaron un impacto del 29% en el aspecto operativo y del 23% en el aspecto financiero. Por su parte, el 27% consideró que la ley no hará nada de lo mencionado.

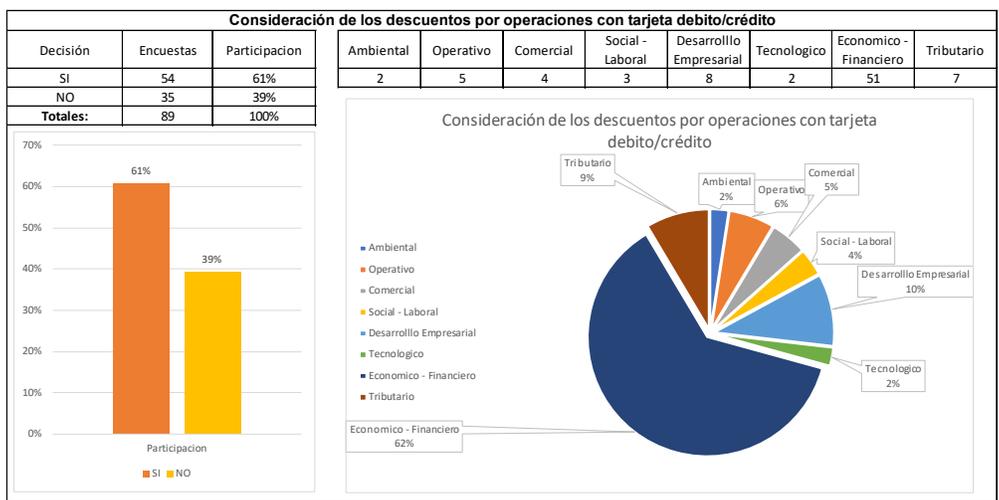


Gráfico 242. Consideración de descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

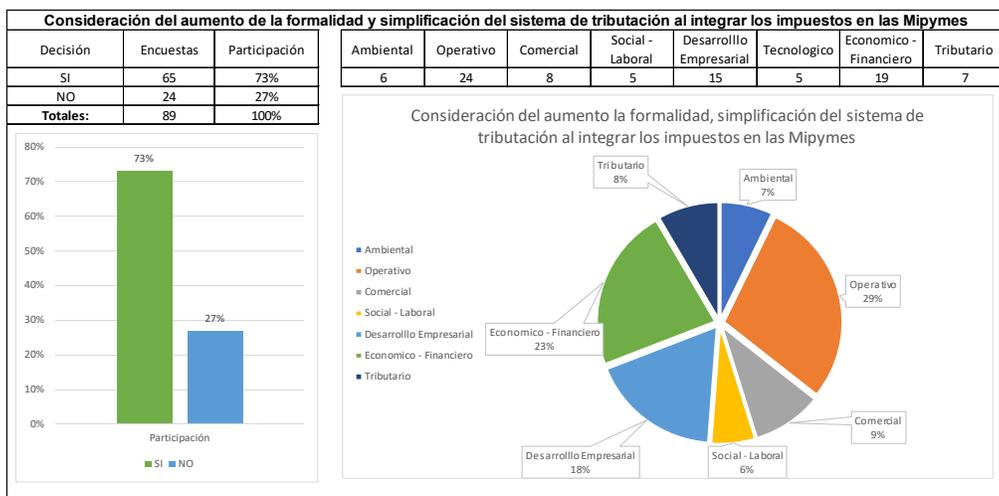


Gráfico 243. Consideración del aumento de formalidad

El 58% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de las organizaciones y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 43% del aspecto económico-financiero y en un 15% del aspecto tributario. Por el contrario, el 42% opinó que el sistema no incide en esos cierres.

El 66% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, y manifestó que su mayor impacto se da en un 60% del aspecto socio-laboral y en un 13% del aspecto económico-financiero. El 34% expresó que el régimen no contribuye a lo señalado.

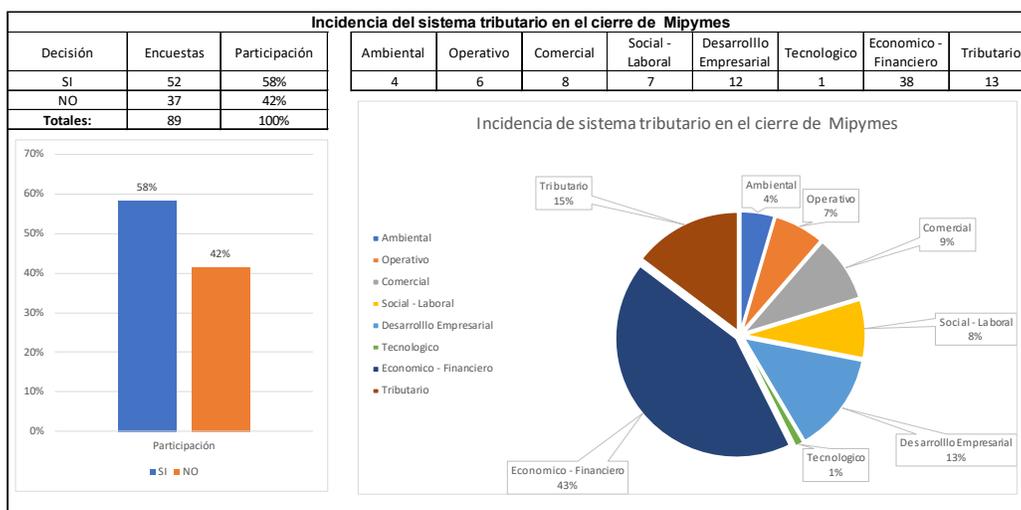


Gráfico 244. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

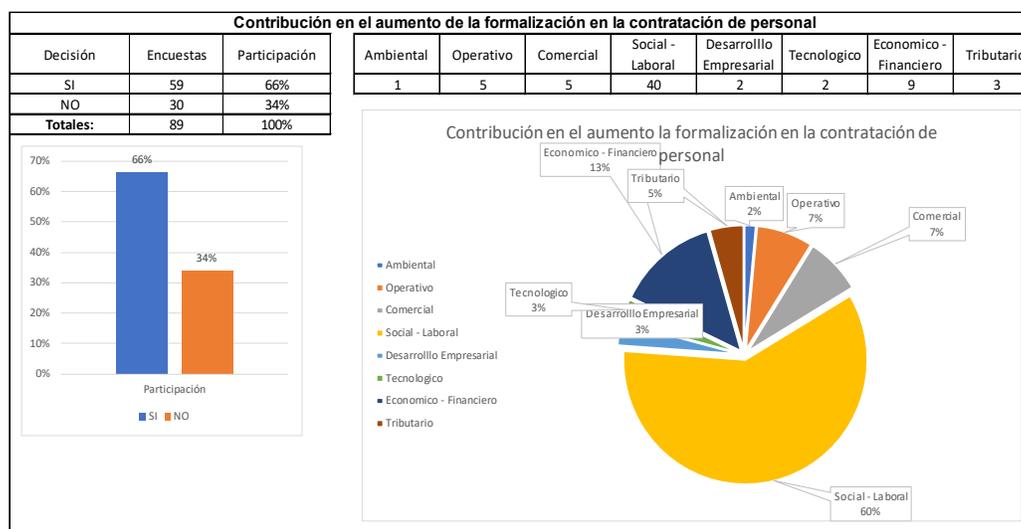


Gráfico 245. Contribución en la contratación de personal

Del total de los encuestados, al 85% le pareció beneficiosa para su empresa la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 29% y 18% de los aspectos operativo y económico financiero, respectivamente. El 15%, por otra parte, no consideró que la reducción fuese beneficiosa.

Al compilar las diferentes respuestas obtenidas puede notarse que el 57% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple y su exoneración del pago del impuesto al patrimonio, hecho que afecta, en mayor proporción, un 41% del aspecto económico-financiero y un 30% del aspecto tributario. Sin embargo, el 43% expresó que el traslado no es una ventaja.

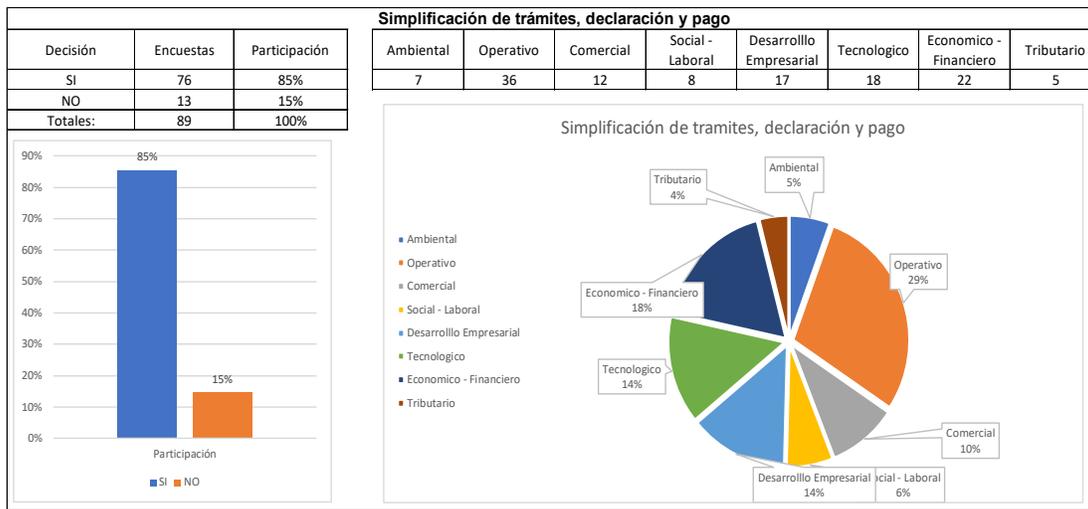


Gráfico 246. Simplificación de trámites, declaración y pago

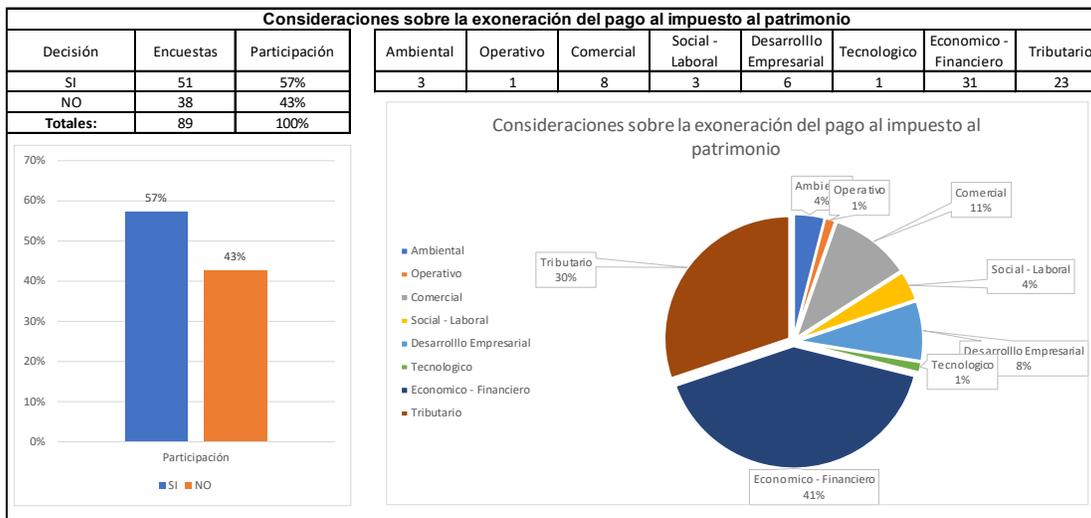


Gráfico 247. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

Nótese que, en el gráfico, el 58% de los encuestados manifestaron que es una desventaja que los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago en el Régimen Simple, pues eso afecta, en mayor medida, un 49% del aspecto económico-financiero. El 42% consideró que tal situación no es una desventaja.

El 78% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, mayormente, en un 46% del aspecto económico-financiero y en un 23% del aspecto socio-laboral. El 22% expresó lo opuesto.

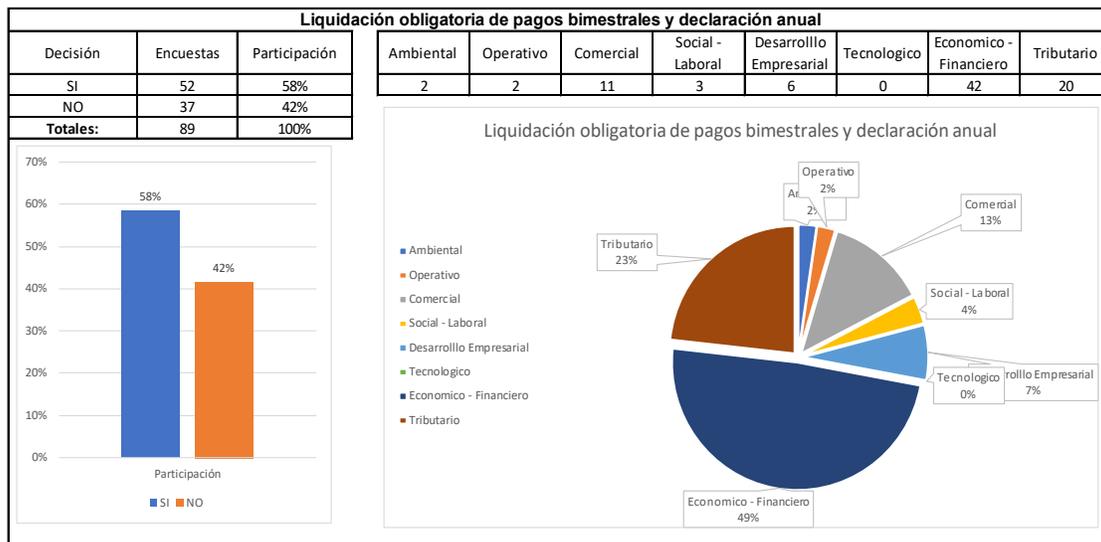


Gráfico 248. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

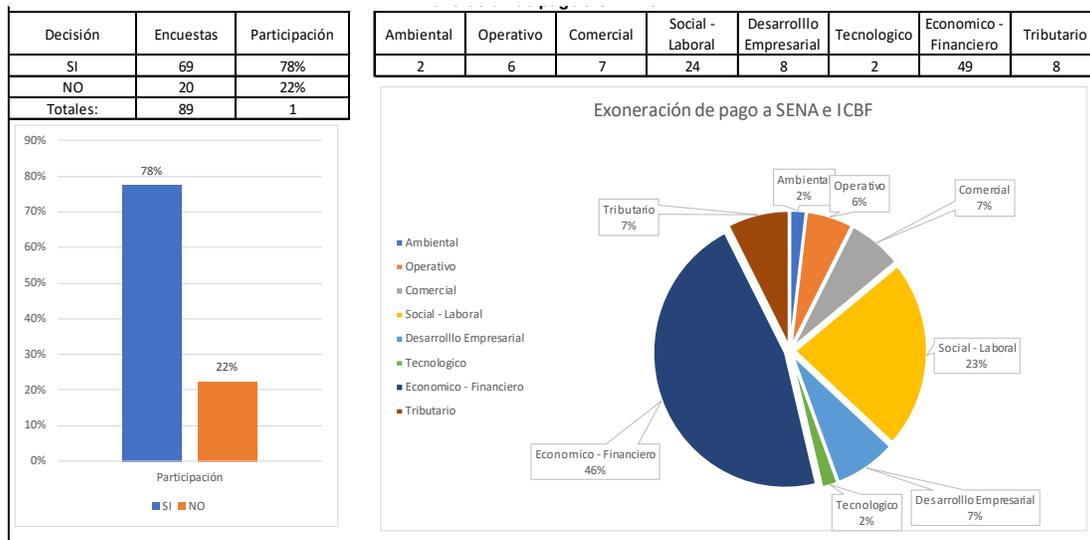


Gráfico 249. Exoneración de pago a SENA e ICBF

El 81% expuso que los descuentos son un beneficio para las organizaciones porque impactan, predominantemente, en un 41% del aspecto económico-financiero y en un 27% del aspecto tributario. El 19% consideró que los descuentos no son beneficiosos.

Según los resultados obtenidos, el 85% consideró como una desventaja que en el Régimen Simple no se podrá acceder a depuraciones fiscales, haciendo que su mayor impacto se refleje en un 38% del aspecto económico-financiero y en un 37% del aspecto tributario. Por su lado, el 15% expresó que ese caso no representa desventaja alguna.

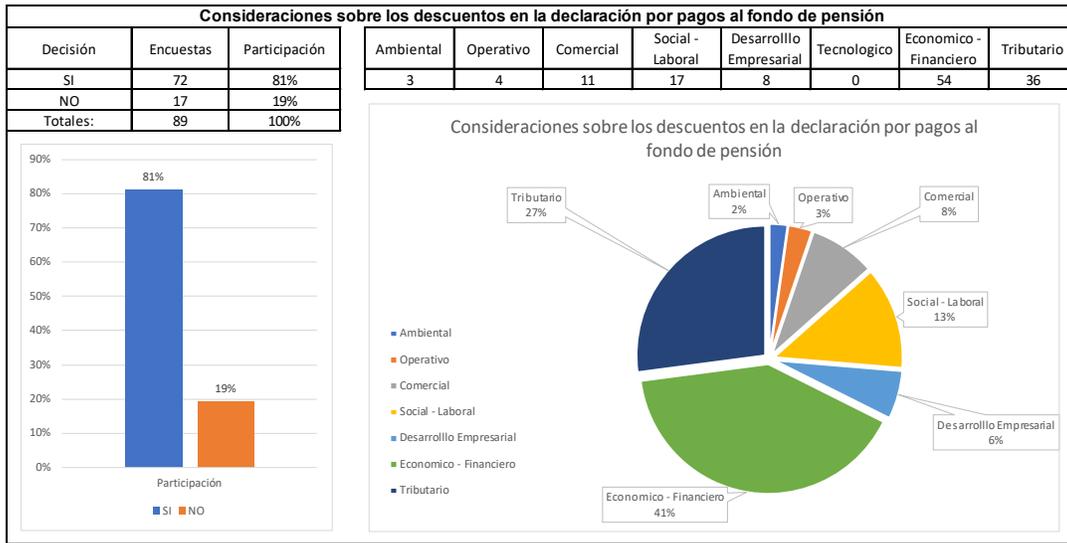


Gráfico 250. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

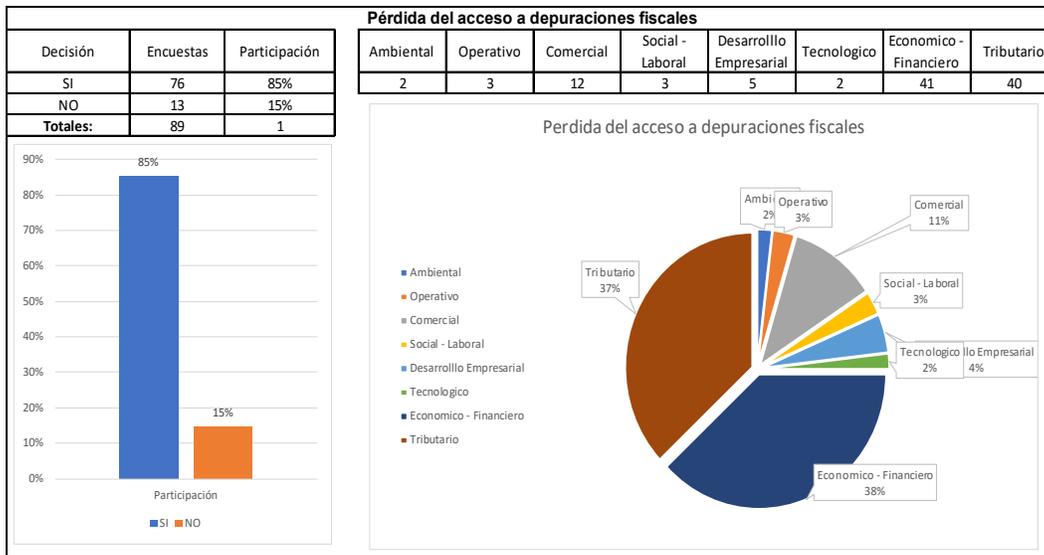


Gráfico 251. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

Sobre los resultados obtenidos, el 62% indicó que dicha afectación tiene repercusiones que impactan considerablemente en un 34% del desarrollo empresarial y un 27% del aspecto comercial. No obstante, el 38% expuso que tal afectación no influye en lo absoluto.

En el gráfico se muestra que el 44% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, y que impacta ampliamente en un 58% y 20% de los aspectos económico-financiero y tributario, respectivamente. El 56% opinó que las declaraciones no son una desventaja.

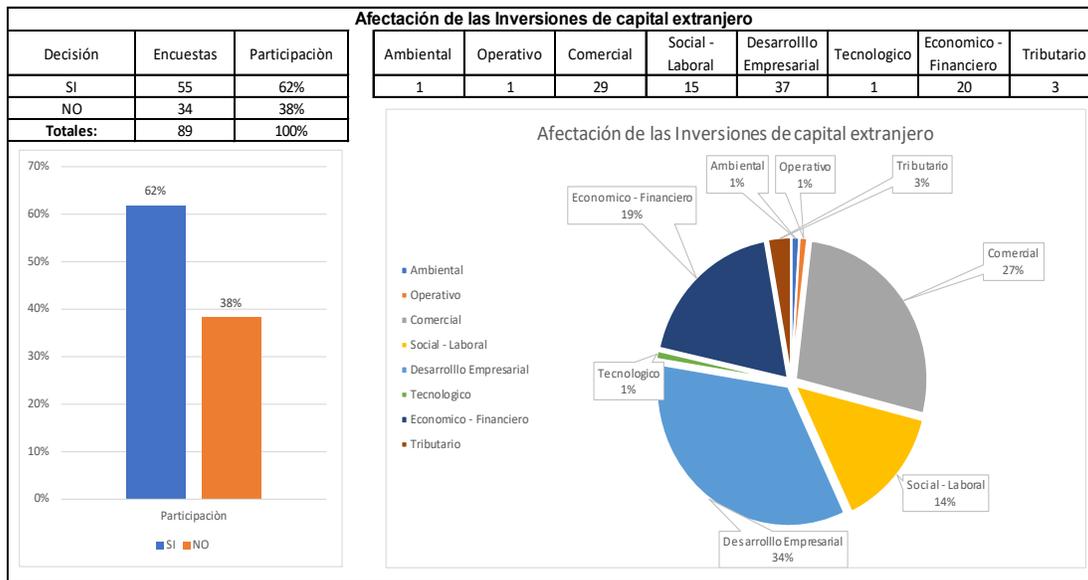


Gráfico 252. Afectación de las inversiones de capital extranjero

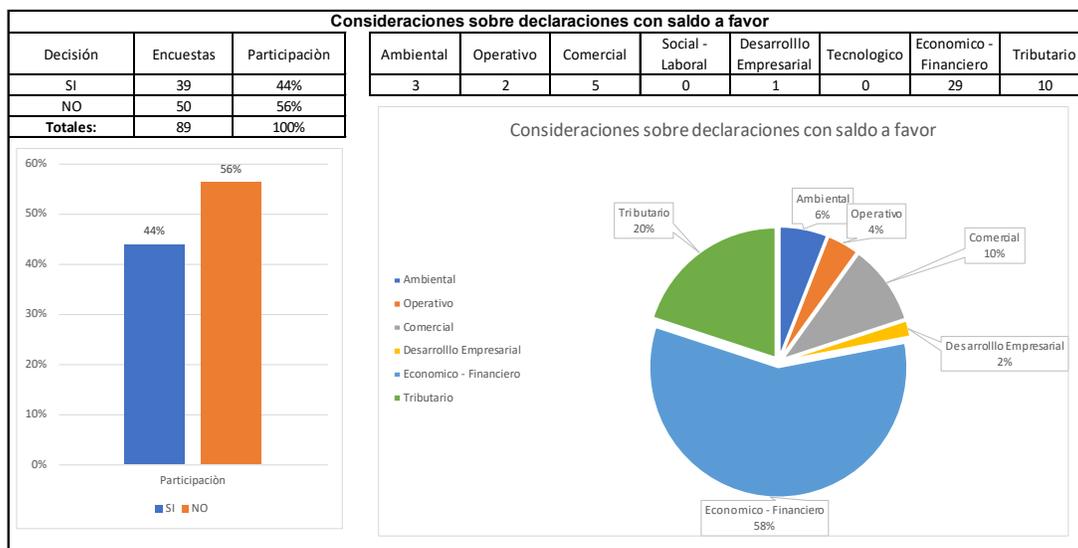


Gráfico 253. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

El 27% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, y que su impacto es notable en un 30% del aspecto económico-financiero y en un 17% del aspecto comercial. El 73% consideró que acogerse al régimen no afecta su liquidez.

Ante el interrogante planteado, el 83% opinó que el impuesto no conviene para la sociedad, y que

su mayor impacto se refleja en un 42% del aspecto económico-financiero y en un 20% del desarrollo empresarial. El 17%, por su parte, consideró que el impuesto no es un inconveniente.

De los empresarios encuestados, el 55% manifestó que conocían las deducciones al realizar la declaración, la cual impacta, en gran medida, un 69% del

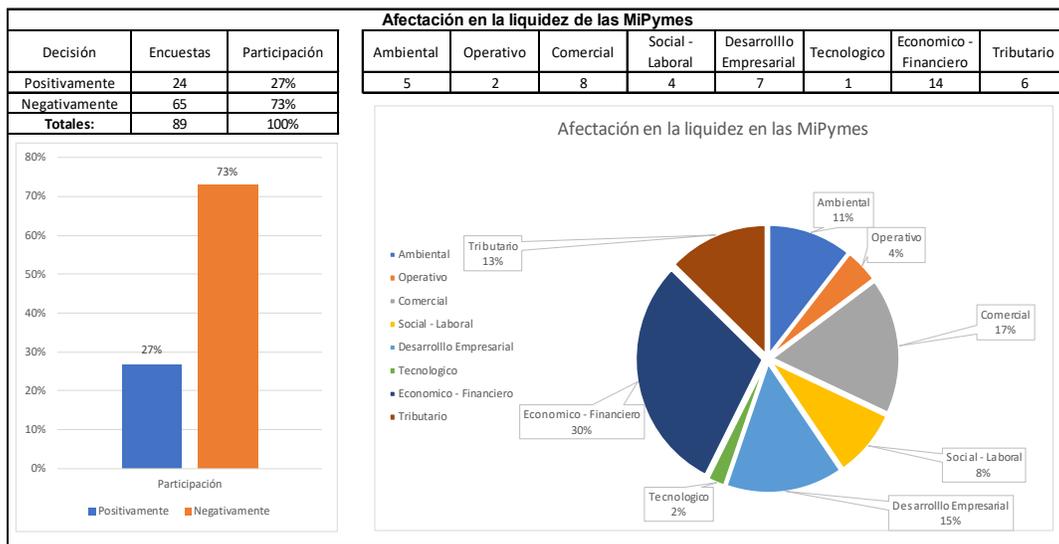


Gráfico 254. Afectación en la liquidez en las mipymes

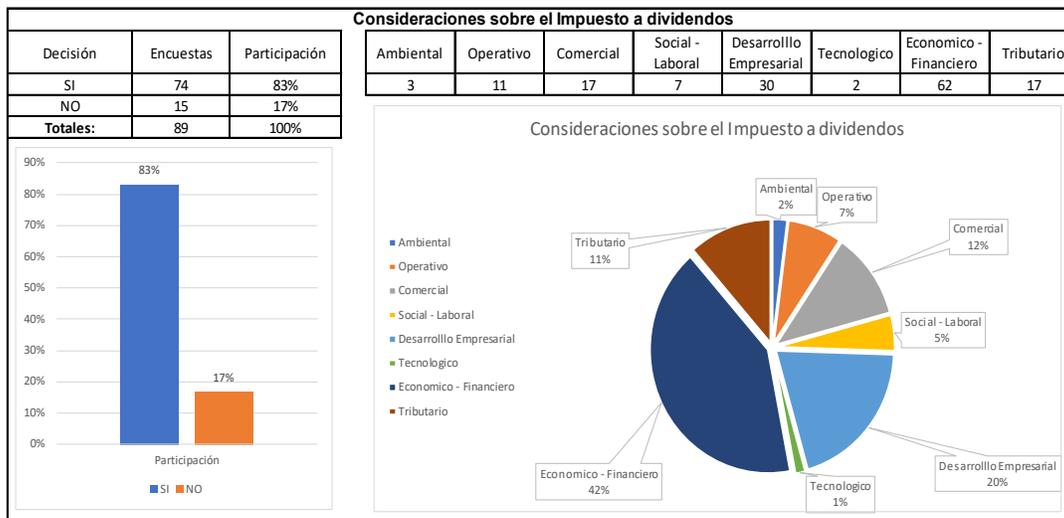


Gráfico 255. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

aspecto económico-financiero y un 15% del aspecto tributario. El 45% expresó lo contrario.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se indagó sobre si las mipymes de Zarzal, han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como los más afectados por el conflicto armado – Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que están catalogados como los más afectados corresponden a Bolívar, El Dovio y Roldanillo Por lo tanto, el municipio de Zarzal no aplica para dicho catálogo.

El 53% indicó que es una desventaja acogerse al régimen, debido a que se perdería el beneficio de auditoría, afectando notablemente un 35% del aspecto económico-financiero y un 28% del aspecto tributario. Por su parte, el 47% no vio el acogimiento como una desventaja.

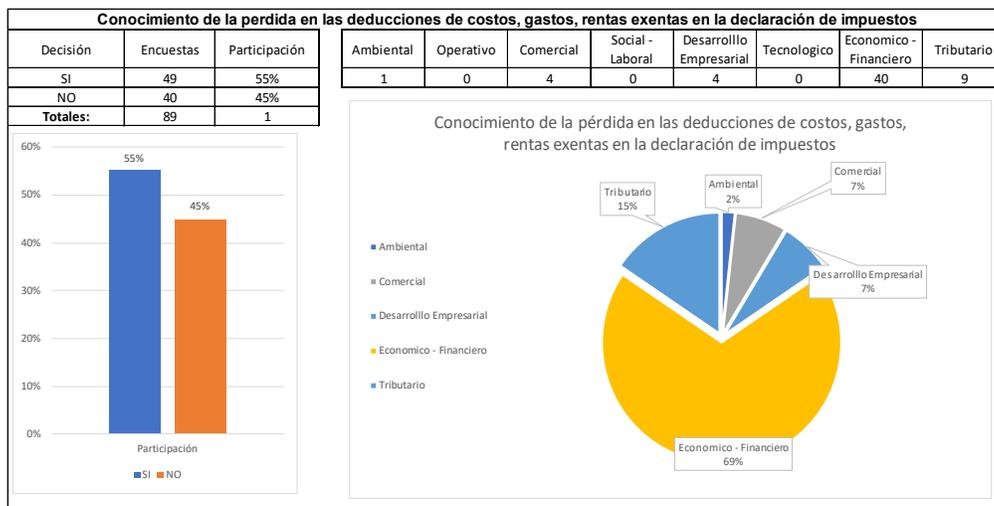


Gráfico 256. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

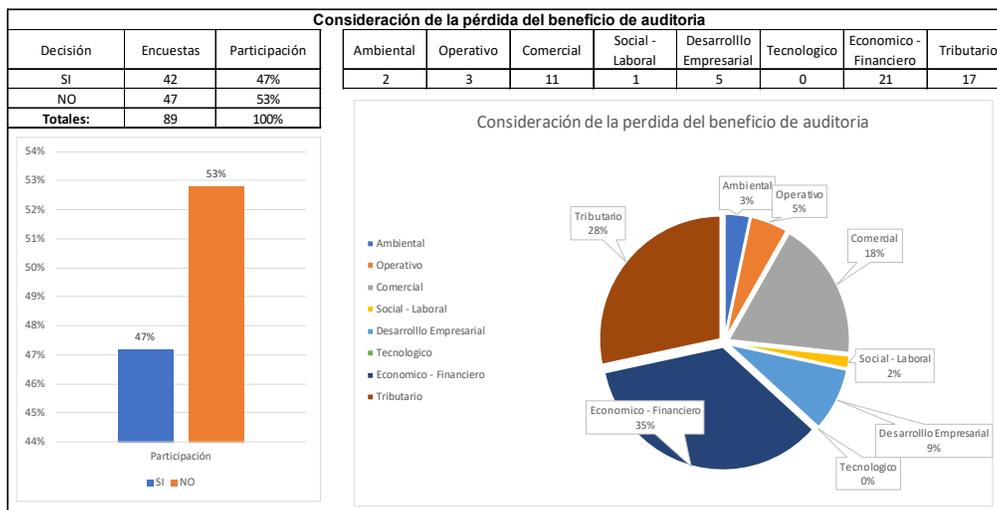


Gráfico 257. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría

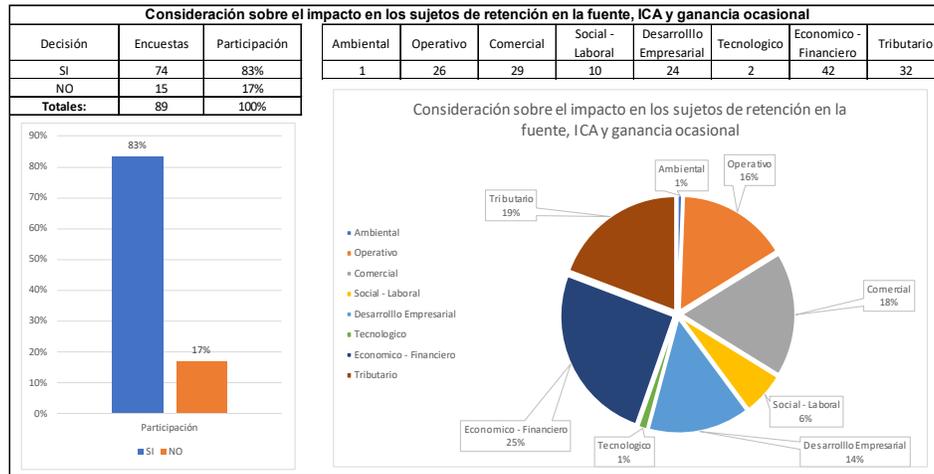


Gráfico 258. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

El 83% consideró el impacto como un factor que influye positivamente en las entidades, afectando inminentemente un 25% del aspecto económico-financiero y un 19% del aspecto tributario. El 17% planteó que el impacto no tiene una influencia positiva.

Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de Versailles.

Luego de terminar la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 89 mipymes encuestadas en Versailles, el 96% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el

Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 94% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 98% tiene residentes colombianos y para el caso de las 21 personas jurídicas, estas tienen el 96% de inversión nacional y el 4% de las inversión mixta.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se pudo observar que el 47% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación y el 53% conoce la ley; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Zarzal que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario; encontrándose que los 1 025 empresarios encuestados con respuestas afirmativas manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo,

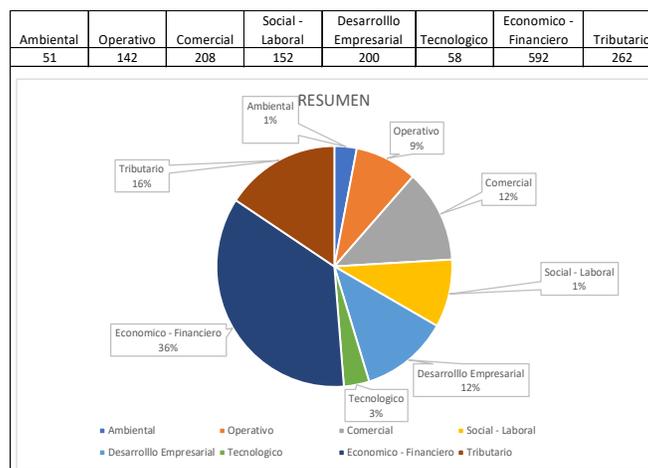


Gráfico 258. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

Ambiental

Se encontró que el 1% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

Operativo

Según los resultados obtenidos, un 9% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señaló que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas.

Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

Comercial

Pudo observarse que el 12% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

Social-Laboral

El 1% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración

de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

Desarrollo empresarial

El 12% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

Tecnológico

El 3% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 17% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 66% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

Económico-financiero

El 36% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a las empresas SA pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

Tributario

El 16% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imposable e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.